



CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

Febrero 9 del 2024. En la fecha ingresa al despacho para calificar la demanda EJECUTIVA propuesta por COOPSERNEIVA contra OFELIA DAVID DE MACIAS y GERMAN RIVERA ROJAS, recibida en la bandeja del correo electrónico del Juzgado el 29 de enero del 2024. A la demanda le correspondió el radicado el radicado **2024-00071-00**.

JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario

Auto Interlocutorio Civil.

Neiva, Huila, Veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO

Radicación No. 41-001-41-89-004-2024-00071-00

Demandante: COOPERATIVA COOPSERNEIVA DE COLOMBIA

Demandados: OFELIA DAVID DE MACIAS y GERMAN RIVERA ROJAS

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda ejecutiva propuesta por COOPERATIVA COOPSERNEIVA DE COLOMBIA, a través de apoderado judicial, contra OFELIA DAVID DE MACIAS y GERMAN RIVERA ROJAS, para hacer efectivo el pago del capital de conformidad con la letra de cambio con fecha de creación 01 de agosto del 2022, junto con los intereses de mora correspondientes.

Sometido a estudio el libelo de la demanda, el Despacho observa que no cumple algunos requisitos del Código general del Proceso, que son objeto de análisis, a saber:

1. Deberá indicar en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5 de la Ley 2213 del 2022.
2. El escrito de subsanación deberá contener la demanda integrada en un solo texto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva propuesta por COOPSERNEIVA, a través de apoderado judicial, contra OFELIA DAVID DE MACIAS y GERMAN RIVERA ROJAS, de conformidad con los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles para que se subsane la demanda en lo que fue motivos de inadmisión, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del C. G. Proceso.

NOTIFÍQUESE.



FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS

Jueza

MCE